

g) Valoración integral individual.

h) Programa de atención individualizada.

5. A fin de llevar a cabo un seguimiento sistemático de la dinámica residencial los/as profesionales llevarán a cabo las reuniones multidisciplinares que se consideren necesarias, la asistencia a estas reuniones es obligatoria para todos/as los/as profesionales, así como el asistir a las reuniones donde se confeccionen las programaciones.

Artículo 8.- Organización de la participación y de la representación.

El órgano de participación del Centro "Francisco Gámez Morón" para Personas con Discapacidad Intelectual es la denominada Junta de Participación.

Artículo 9.- Composición de la Junta de Participación. La Junta de Participación estará formada por:

-Tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, designados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

-El Director/a del Centro

-Un representante del IMSERSO designado por la Dirección Territorial del IMSERSO en Melilla.

-Un representante de la Asociación Local de Atención a Personas con discapacidad intelectual, en caso de que ésta exista.

-Dos representantes de los beneficiarios del Centro o de sus familiares, que tengan la condición de tutores o representantes legales de aquellos, elegidos por estos de forma democrática mediante sufragio libre, igual y secreto, elegidos en Asamblea general convocada al efecto entre todos los beneficiarios del Centro.

-Un representante de la empresa explotadora del servicio, en su caso, con voz y sin voto.

El cargo de Presidente de la Junta de Participación recaerá en uno de los miembros designados por la Consejería de B. Social y Sanidad, designado por ésta.

El Cargo de Vicepresidente deberá recaer en algún miembro de la Junta de Participación que no tenga la condición de representante de una Administración Pública

La Secretaría de la Junta será ejercida por un empleado público de la Consejería de B. Social y Sanidad.

La duración del mandato de la Junta de Participación será de cuatro años, desde su designación, elección o nombramiento.

Los acuerdos de la Junta de Participación se adoptarán por mayoría de votos, ostentando el Presidente, o quien le sustituya, voto de calidad.

Artículo 10.- Régimen de las sesiones de la Junta de Participación.

La Junta de Participación se reunirá en sesión ordinaria una vez al semestre, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, por decisión del Presidente o a petición escrita del 25 % de sus miembros.

La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de siete días, señalando el orden del día y el lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

La Junta se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, treinta minutos después de la primera, cualquiera que sea el número de miembros presentes.

Artículo 11.- Funciones de la Junta de Participación.

Son funciones de la Junta de Participación:

a) Conocer las actividades sociales, culturales y recreativas del Centro y hacer sugerencias a las mismas.

b) Colaborar, dentro del ámbito de su competencia, con la Dirección del Centro en el buen funcionamiento del mismo para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.

c) Estimular la colaboración entre los beneficiarios y las familias, procurando la participación en el entorno social y comunitario.

d) Elegir a los cargos de Vicepresidente y Secretario en votación libre, directa y secreta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente texto.

e) Revocar los cargos de Vicepresidente y Secretario a propuesta de cualquier vocal, consignándolo previamente en el orden del día, en votación libre, directa y secreta por mayoría de dos tercios.

f) Velar por los derechos de los beneficiarios reclamándolos cuando sea necesario, así como utilizar instrumentos periódicos y objetivos de evaluación de la calidad de los servicios.

g) A solicitar y recibir información sobre cuantas cuestiones están recogidas en el presente reglamento.

h) A ser informada en cada reunión sobre los incidentes ocurridos que puedan perjudicar a los usuarios en la actividad diaria del centro y a aquellos que requieran intervención médica, con pleno respeto a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.